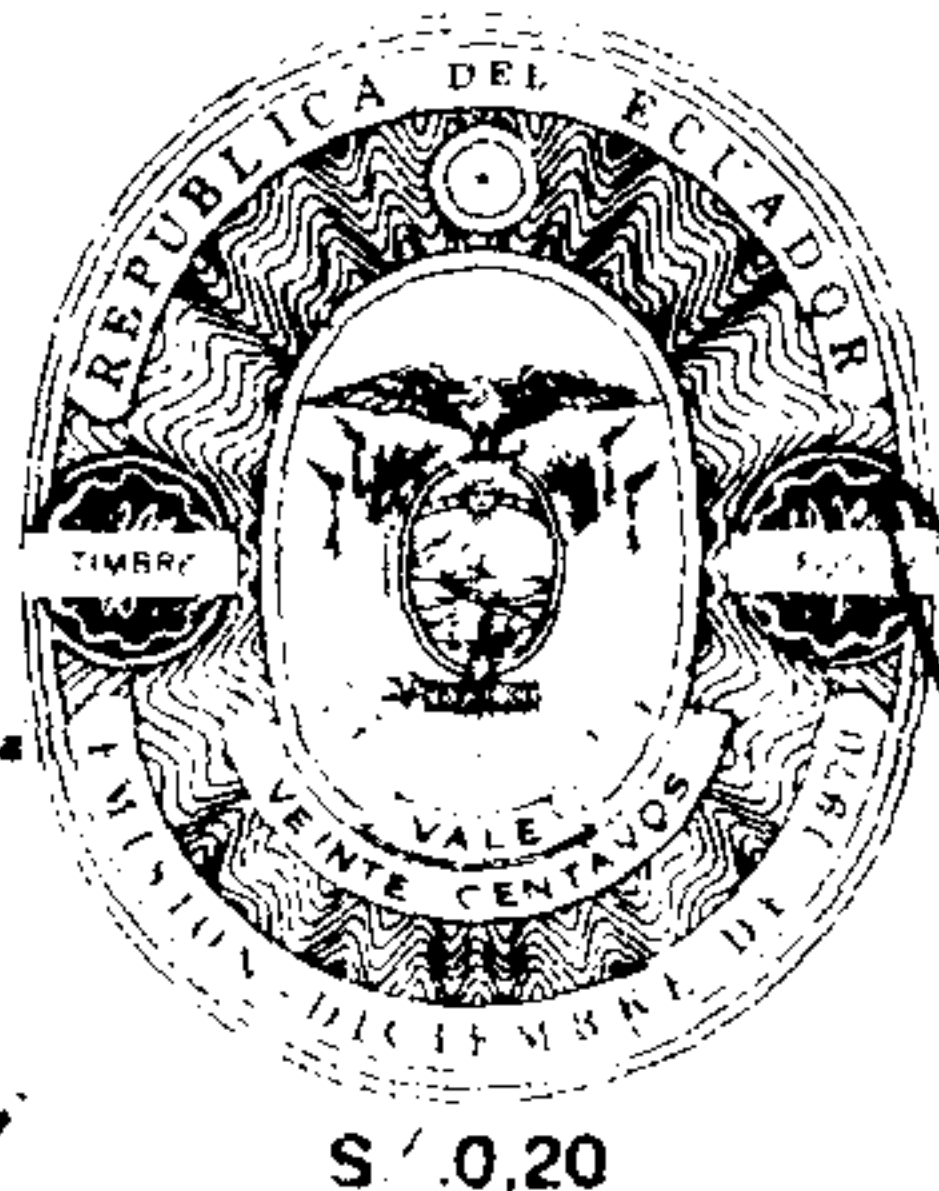




S/0.20

SERIE A



21.223 I

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

DE LA CIUDAD DE GUAYAS, PROVINCIA DE GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR

EL DIA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VESENTA Y CINCO

***** Cuantía: \$ 30.000,00 *****

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de Mayo de Abril de mil novecientos veintiuna y cinco, ante mí, doctor Elías Ramos C. Abogado,

Notario Público de este Cantón, comparece el señor Manuel Vivas Vascotto, casado, comerciante, a

nombre y en representación de Torvi Compañía Limitada

en su calidad de Gerente, y además, debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Compañía, celebrada el

treinta de Mayo del presente año, cuya copia del Acta se agregó; mayor de edad, cantón no, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contraer, a quien se le concurre hoy fe. - Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de

Aumento de Capital y Reforma de estatutos, a la que

procede con amplia y entera libertad; para su otorgamiento se presentó la minuta y nombramiento que son

del tenor siguiente: - MINUTA - MINUTA -

Señálase extender en el Registro de escrituras públicas, a su cargo, una en la cual conste la reforma

de estatutos y aumento del capital de la Sociedad

"TORVI COMPAÑIA LIMITADA", que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

do con las siguientes cláusulas: - MINUTA -

J

1 por escritura pública que autorizó el notario, señor
2 doctor Jorge Guillermo Aguilar, con fecha doce de
3 Septiembre de mil novecientos setenta y seis, se constituyó
4 la sociedad "Torvi Compañía Limitada", con el obje-
5 to, plazo, organización y más especificaciones constantes
6 en dicho instrumento público, y su capital fue fija-
7 do en la suma de cincuenta mil sucres, el idio en
8 cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una, -
9 suscrito y pagado en la forma y plazo determinado
10 en la misma escritura; posteriormente, mediante escri-
11 tura celebrada ante el notario, doctor Carlos Guinó-
12 nes Velásquez, el seis de noviembre de mil novecien-
13 tos setenta y dos, se aumentó el capital y consi-
14 guientemente se reformó el estatuto de la sociedad
15 "Torvi Compañía Limitada", lo cual significó que la
16 Compañía pase a tener un capital de veinticinco mil
17 sucres; es decir, ciento cincuenta aportaciones de
18 de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas en
19 la forma establecida en la referida escritura . - -
20 U. C. U. S. A. - La Junta General de socios de la
21 sociedad "Torvi Compañía Limitada", celebrada el trein-
22 ta de enero de mil novecientos setenta y cinco, en
23 ~~treinta y cinco~~ de ~~enero~~ de mil novecientos ~~se-~~
24 ~~ta~~ treinta y cinco, con el carácter de totalitaria, al
25 tenor de lo dispuesto en el artículo veintidos se-
26 ta y tres de la Ley de Compañías, resolvió por
27 unanimidad, aumentar el capital social de la compa-
28 ñía, en la cantidad de trece mil sucres, en-



S. 0.20

SERIE A



Handwritten notes and stamps on the left margin, including a date stamp '1960' and other illegible markings.

pleno como parte de pago de las nuevas partici-
paciones, la capitalización de las reservas de la
Compañía, por lo que en virtud de este acuerdo, el
capital social de la compañía tendrá en lo sucesivo
el valor de quinientos mil sucres. - T. H. C. A. A. -
El monto de capital acordado por la Junta General,
extraordinaria de socios, mencionada en el numeral
anterior, será pagado por noventa mil sucres que
constituye la capitalización de las reservas de la
Compañía y sesenta mil sucres en numerario;
y, se ~~integrará~~ integrará de la siguiente manera:

Miguel Vivaro Váconez, con sesenta participaciones de
un mil sucres cada una, lo que totaliza la cantidad
de sesenta mil sucres, con sesenta participaciones sus-
critas y pagadas al cincuenta por ciento de las mis-
mas, con diez i ocho mil sucres que le corresponde
en la capitalización de las reservas de la Compañía
y sesenta mil sucres en numerario efectivo, que suman
treinta mil sucres y el cincuenta por ciento restan-
te de cada participación a pagarse en el plazo de
doce meses a partir de la fecha de celebración del
presente contrato; Martín Leonides Vivaro Váconez,
con sesenta participaciones de un mil sucres cada una,
lo que totaliza la cantidad de sesenta mil sucres,
con sesenta participaciones suscritas y pagadas al
cincuenta por ciento de las mismas, con diez i ocho
mil sucres que le corresponde en la capitalización de
las reservas de la Compañía y sesenta mil sucres en

I

1 cinco efectivo, que suman treinta mil sucos y el
2 cincuenta por ciento restante de cada participación a
3 pagarse en el plazo de doce meses a partir de la
4 fecha de la celebración del presente contrato; Rolfo
5 var Vivaro Váscones, con sesenta participaciones de un
6 mil sucos cada una lo que totaliza la cantidad de
7 sesenta mil sucos, con sesenta participaciones sus-
8 critas y pagadas el cincuenta por ciento de las mis-
9 mas, con diez i ocho mil sucos que le corresponden
10 en la capitalización de las reservas de la Compañía
11 y doce mil sucos en cinco efectivo, que suman treinta
12 ta mil sucos, y el cincuenta por ciento restante de
13 cada participación a pagarse en el plazo de doce me-
14 ses a partir de la fecha de la celebración del pre-
15 sente contrato; Marco Anibal Vivaro Váscones, con se-
16 senta participaciones de un mil sucos cada una lo
17 que totaliza la cantidad de sesenta mil sucos, con
18 sesenta participaciones suscritas y pagadas el cin-
19 cuenta por ciento de las mismas, con diez i ocho
20 mil sucos que le corresponden en la capitalización
21 de las reservas de la Compañía y doce mil sucos
22 en cinco efectivo, que suman treinta mil sucos, y
23 el cincuenta por ciento restante de cada participa-
24 ción a pagarse en el plazo de doce meses a partir
25 de la fecha de la celebración del presente contrato;
26 y Esteban Vivaro de González, con sesenta participa-
27 ciones de un mil sucos cada una, lo que totaliza
28 la cantidad de sesenta mil sucos, con sesenta por-



S/ 0,20

SERIE A



1 participaciones suscritas y pagadas el cincuenta por
2 ciento de las mismas, con diez i ocho mil sucres
3 que le corresponde en la capitalización de las re-
4 en dinero efectivo, que suman treinta mil sucres,
5 servas de la compañía y doce mil sucres, y el cin-
6 cuenta por ciento restante de cada participación a
7 pagarse en el plazo de doce meses a partir de la
8 fecha de la celebración del present contrato . -
9 CUARTA . - La Junta General Extraordinaria de so-
10 cios, celebrada el treinta de enero de mil novien-
11 tos setenta i cinco, aprobó y autorizó las siguien-
12 tes reformas a los estatutos, que a su vez, vienen
13 a modificar las reformas introducidas a los estatu-
14 tos por acto celebrado el seis de Noviembre de mil
15 novcientos setenta i dos ante el Notario, doctor
16 Carlos Quinónez Velásquez : - CLAUDULA PRIMERA : El ca-
17 pital social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL
18 SUCRES, el mismo que se encuentra totalmente suscrito
19 y pagado en más del cincuenta por ciento, y está
20 dividido en participaciones iguales e indivisibles de
21 un mil sucres cada una. Los correspondientes certi-
22 ficados de aportación no serán negociables y los so-
23 cios no responderán nada más que por el monto de
24 sus respectivas participaciones; no podrán cederse las
25 participaciones, sino por acuerdo de la totalidad de los
26 capital) socios . - CLAUDULA SEGUNDA . - El capital so-
27 cial de la compañía está dividido en quinientas par-
28 ticipaciones de un mil sucres cada una, suscritas y
pagadas por cada uno de los socios, de la siguien-

I

te manera: Wilson Alberto Vivero Váscones, con cien

participaciones de un mil sucres cada una, lo que

totaliza la cantidad de cien mil sucres; cuarenta

participaciones suscritas y pagadas en su totalidad,

y sesenta participaciones suscritas y pagadas en un

cincuenta por ciento con la parte proporcional

que le corresponde en la capitalización de las

reservas de la compañía y parte en dinero

efectivo, comprometiéndose por el saldo, a pa-

garlo en el plazo de doce meses a partir

de la celebración del presente contrato; L. Or-

cio Bolívar Vivero Váscones, con cien partici-

paciones de un mil sucres cada una, lo que

totaliza la cantidad de cien mil sucres; cua-

renta participaciones suscritas y pagadas en su

totaliza y sesenta participaciones suscritas y

pagadas en un cincuenta por ciento con la

parte proporcional que le corresponde en la

capitalización de las reservas de la compañía

y parte en dinero efectivo, comprometiéndose por

el saldo, a pagarlo en el plazo de doce me-

ses a partir de la celebración del presente con-

trato; Marco Anibal Vivero Váscones, con cien

participaciones de un mil sucres cada una, lo que

totaliza la cantidad de cien mil sucres; cada una,

cuarenta participaciones suscritas y pagadas en su totalidad,

y sesenta participaciones suscritas y pagadas en un

cincuenta por ciento, con la parte proporcional que



S 0.20

SERIE A



la correspondiente capitalización de las reservas de la
Compañía y parte en dinero fictivo, comprontándose
por el saldo, a pagarlo en el plazo de doce meses,
a partir de la celebración del presente contrato; -
esta Junta de Comités, con diez participaciones de
un mil sucres cada una, lo que totaliza la canti-
dad de diez mil sucres; cuarenta participaciones subscri-
tas y pagadas en su totalidad, y se esta participa-
ciones suscritas y pagadas en un cincuenta por cien-
to, con la parte proporcional que le corresponde en
la capitalización de las reservas de la Compañía y
parte en dinero fictivo, comprontándose por el
saldo, a pagarlo en el plazo de doce meses, a par-
tir de la celebración del presente contrato; y, en
esta Junta de Comités, con diez participa-
ciones de un mil sucres cada una, lo que totaliza
la cantidad de diez mil sucres; cuarenta participa-
ciones suscritas y pagadas en su totalidad, y se-
esta participaciones suscritas y pagadas en un cin-
uenta por ciento, con la parte proporcional que le
corresponde en la capitalización de las reservas de
la Compañía y parte en dinero fictivo, comprone-
tiéndose por el saldo, a pagarlo en el plazo de
doce meses a partir de la celebración del presente
contrato; - esta Junta General
autorizó al suscrito para que proceda a ce-
lular la correspondiente escritura pública, conten-
tiva de las reformas de los estatutos; así como la

I

1 respectiva resolución del Ministerio de Industrias y
2 Comercio con la concreción de timbres y derechos
3 para la celebración de la escritura. - Agente as-
4 tal, señor Notario, el subscritor de presente de la
5 sociedad "Torre Compañía Limitada", así como la co-
6 pia del acta de la Junta General Extraordinaria de
7 socios, que autorizó el aumento de capital y refor-
8 ma de estatutos de la Compañía; documentos que in-
9 militan en la intervención en la celebración de la pre-
10 sente escritura; además acompaño copia de la resolu-
11 ción del Ministerio de Industrias y Comercio, que co-
12 nceda el timbre e impuestos a los actos de cele-
13 bración con motivo de las reformas de los estatutos
14 y elevación del capital social de la compañía. - Ag-
15 ente notal, señor Notario, los datos adicionales que se
16 requieren para la validez y perfeccionamiento de la
17 presente escritura. - Torre Cia. Ltda. (firmado): An-
18 to Vivaro V., Gerente. - (firmado): Rubén Torán Con-
19 sultor, Doctor Rubén de la Cruz, Abogado. Regis-
20 tro número quinientos treinta i tres. -
21 ~~El presente documento se otorgó en la ciudad de Santiago~~ Torre Cia. Ltda. - Chinochea
22 número un mil ciento treinta i seis entre el día i y
23 Aguachico, Teléfono: quinientos veinte y dos mil cua-
24 trecientos setenta. - D. V. de la Compañía. -
25 Guayaquil - Ecuador. - Buen Suceso. Los años mil no
26 trescientos tres y de R. Calles. - Teléfono: Trece-
27 cientos veinte i cinco mil quinientos veinte i
28

1 viene, aprueba y ratifica el contenido íntegro del
2 presente instrumento, dándole el valor a escritura
3 pública para que surta sus efectos legales en con-
4 tinua de esta escritura es de trescientos mil sucres.
5 Quince por mil, formando parte integrante de esta
6 escritura, los siguientes locales: la explotación
7 industrial número doscientos cincuenta y seis, por
8 medio de la cual se establece que la explotación
9 de esta escritura está sujeta de todo impuesto;
10 y, copia del Acta de Junta General extraordinaria
11 de Socios de la C. A. S. - sobre esta escritura
12 de principio a fin, por el el notario en esta vez,
13 el notario, quien la aprueba y suscribe en uni-
14 dad del Acto, como lo es. - (firmado): Marco A.
15 Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
16 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
17 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
18 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
19 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
20 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
21 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
22 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
23 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
24 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
25 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
26 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
27 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-
28 mado): Marco A. Vico S. C. C. C. 27.629 - C. T. No. 25.129 - (fir-



S/0.20

SERIE A



ANEXO

vivaro Váscos, Arco Amílcar Vivaro Váscos y

Acordados Vivaro Váscos, Alfier Vivaro Váscos, y

Beatriz Vivaro de Comillas, los señores acusados

celebrar Junta General extraordinaria de socios al

supremo de lo que dispone el artículo 104 de los

estatutos de la Ley de Compañías, por mandato

de la máxima autoridad del contrato de la Compa-

ñía unida por unanimidad director de la sección

al frente de la Compañía, don Arco Vivaro Vá-

scos y secretario ad-hoc el señor Rogelio Comillas

García, quien certifica la presente, en una pose-

sión de sus respectivas firmas, el Director

y el secretario de la Junta, el Director dispone

que se constate en este presente todo el capital

pagado de la compañía, como que se hizo por secre-

taría, certificando que en efecto, se encuentra, to-

dos los socios integrantes de la compañía y con

ellos todo el capital pagado. El presente es suscrito

de la Junta de acuerdo al artículo del capital de

la compañía, y con cuarenta y dos firmas de sus

estatutos, lo que se aceptó y resultó por una-

nimidad por los socios presentes a la sesión; en

consecuencia, se acuerda aumentar el capital social

de la compañía en trece mil dólares, esto es,

que aumento el capital social, convirtiéndose en una

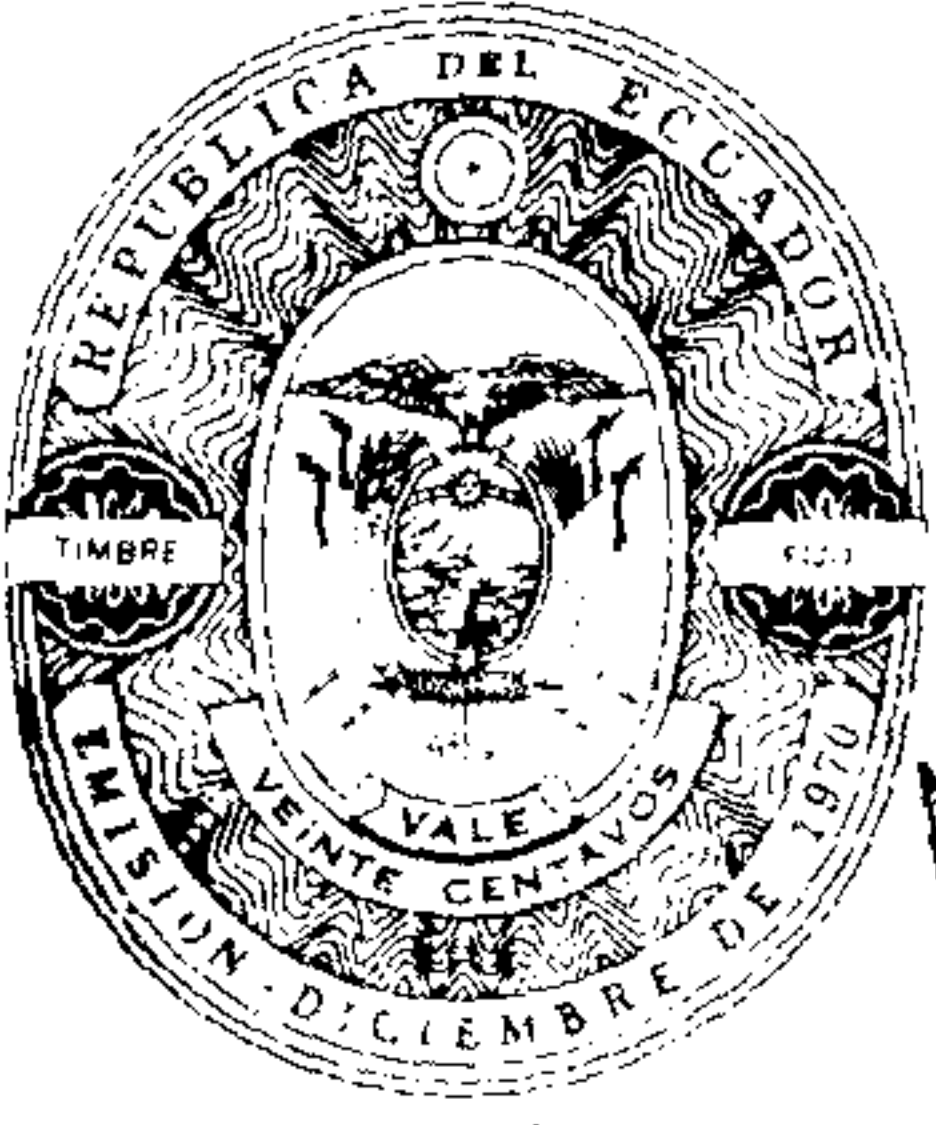
compañía de capital de quinientos mil dólares, este

aumento se pagará, por resolución de los socios, con

la capitalización de las reservas de la Compañía,

I

1 trata por un valor de noventa mil sucres y docecientos
2 diez mil sucres de imprevisto, reservas que serán
3 repartibles proporcionalmente, en partes iguales para
4 todos los socios. El cuarenta se integrará de la si-
5 guiente manera: Diez Vivaro Vázquez, con sesenta
6 participaciones de un mil sucres cada una, lo que
7 totaliza la cantidad de sesenta mil sucres, con se-
8 senta participaciones suscritas y pagadas al cincuen-
9 ta por ciento de las mismas, con diez i ocho mil
10 sucres que le corresponde en la capitalización de las
11 reservas de la compañía y doce mil sucres en dinero
12 efectivo, que sume treinta mil sucres y el diez por
13 ciento restante de cada participación a pagarse
14 en el plazo de doce meses a partir de la fecha de
15 la celebración del presente contrato; también Martín
16 Vivaro Vázquez, con sesenta participaciones de un mil
17 sucres cada una, lo que totaliza la cantidad de se-
18 senta mil sucres, ~~esta una~~ con sesenta participaciones
19 suscritas y pagadas al cincuenta por ciento de las
20 mismas, con diez i ocho mil sucres que le correspon-
21 de en la capitalización de las reservas de la compa-
22 ñía y doce mil sucres en dinero efectivo, que sumen
23 treinta mil sucres y con el cincuenta por ciento res-
24 tante de cada participación a pagarse en el plazo
25 de doce meses a partir de la fecha de la celebra-
26 ción del presente contrato; Volívar Vivaro Vázquez,
27 con sesenta participaciones de un mil sucres cada una,
28 lo que totaliza la cantidad de sesenta mil sucres,



S/0.20

SERIE A



1 con sesenta participaciones suscritas y pagadas al
2 cincuenta por ciento de las mismas, con diez i o-
3 cho mil sucres que le corresponde en la capitali-
4 zación de las reservas de la compañía y doce mil
5 sucres en dinero efectivo, que suman treinta mil su-
6 crs y el cincuenta por ciento restant de cada a-
7 portación a pagarse en el plazo de doce meses a
8 partir de la fecha de la celebración del presente
9 contrato; Marco Amibal Vivero Váscones con sesenta
10 participaciones de un mil sucres cada una, lo que
11 totaliza la cantidad de sesenta mil sucres, con se-
12 senta participaciones suscritas y pagadas el cincun-
13 ta por ciento de las mismas, con diez i ocho mil
14 sucres que le corresponde en la capitalización de
15 las reservas de la Compañía y doce mil sucres en
16 dinero efectivo, que suman treinta mil sucres y el
17 cincuenta por ciento restant de cada participación a
18 pagarse en el plazo de doce meses a partir de la
19 fecha de la celebración del present contrato y Bea-
20 triz Esther Vivero de González, con sesenta partici-
21 paciones de un mil sucres cada una, lo que tota-
22 liza la cantidad de sesenta mil sucres, con sesenta
23 participaciones suscritas y pagadas el cincuenta por
24 ciento de las mismas, con diez i ocho mil sucres
25 que le corresponde en la capitalización de las re-
26 servas de la Compañía y doce mil sucres en dinero
27 efectivo, que suman treinta mil sucres y el cin-
28 cuenta por ciento restante de cada aportación a pa-

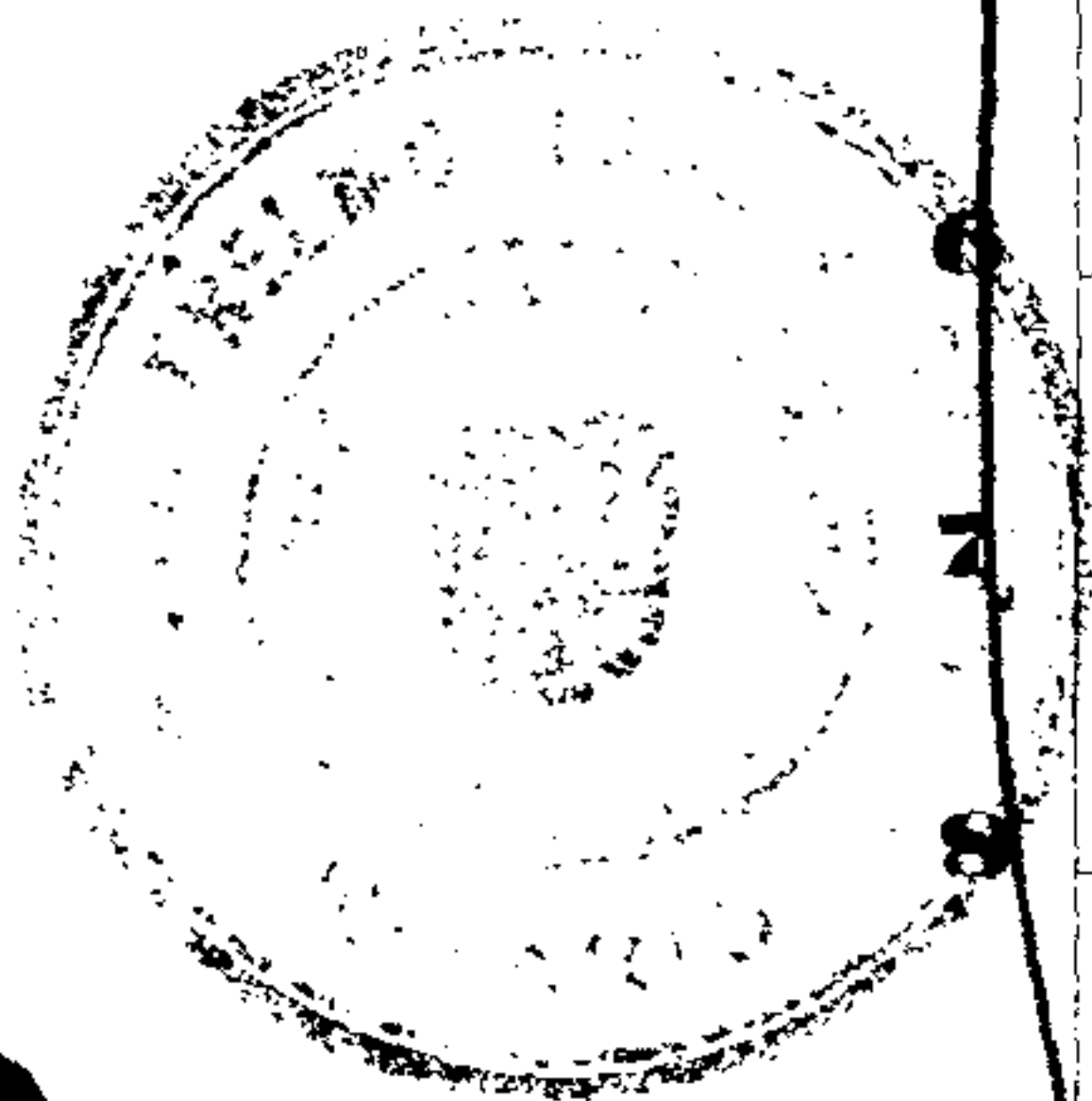
I

1 garse en el plazo de doce meses a partir de la
2 fecha de la celebración del presente contrato. La Jun-
3 ta resuelve autorizar al Gerente, señor Marco Vivero
4 Váscónez, para que intervenga en representación de la
5 Compañía en las agencias y demás actuaciones legales
6 que se requieran para perfeccionar el contrato de au-
7 mento de capital y reforma de estatutos de la Compañía;
8 así mismo la Junta lo autoriza para que obtenga
9 el beneficio a la Protección Industrial que confiere
10 el Ministerio de Industrias y Comercio. - En tal virtud
11 los estatutos de la compañía quedan reformados en los
12 siguientes términos: - CLAUSULA SEXTA : El capital social
13 de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUERES, el mismo
14 que se encuentra totalmente suscrito y pagado en más
15 del cincuenta por ciento y está dividido en participa-
16 ciones iguales e individuales de un mil sueres cada
17 una. Los correspondientes certificados de participación
18 no serán negociables y los socios no responderán más
19 que por el monto de sus respectivas participaciones,
20 no podrá cedirse las participaciones sino por acuerdo
21 de la totalidad de los socios. - CLAUSULA SEPTIMA :
22 El capital social de la compañía está dividido en -
23 quinientas participaciones de un mil sueres cada una,
24 suscritas y pagadas por cada uno de los socios de
25 la siguiente manera: Edison Alberto Vivero Váscónez,
26 con cien participaciones de un mil sueres cada una
27 lo que totaliza la cantidad de cien mil sueres; cua-
28 renta participaciones suscritas y pagadas en su tota-



S/0,20

SERIE A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

lidad, y sesenta participaciones suscritas y pagadas
en un cincuenta por ciento con la parte proporcional
que le corresponde en la capitalización de las re-
servas de la compañía y parte en dinero efectivo, -
comprometiéndose por el saldo a pagarlo en el pla-
zo de doce meses a partir de la celebración del -
presente contrato; Leoncio Bolívar Vivero Váscones,
con cien participaciones de un mil sucres cada una,
lo que totaliza la cantidad de cien mil sucres, cua-
renta participaciones suscritas y pagadas en su to-
talidad y sesenta participaciones suscritas y pagadas
en un cincuenta por ciento con la parte proporcio-
nal que le corresponde en la capitalización de las
reservas de la compañía y parte en dinero efectivo,
comprometiéndose por el saldo a pagarlo en el pla-
zo de doce meses a partir de la celebración del
presente contrato; Marco Anibal Vivero Váscones, con
cien participaciones de un mil sucres cada una, lo
que totaliza la cantidad de cien mil sucres, cua-
renta participaciones suscritas y pagadas en su to-
talidad y sesenta participaciones suscritas y pagadas
en un cincuenta por ciento, con la parte proporcional
que le corresponde en la capitalización de las re-
servas de la compañía y parte en dinero efectivo,
comprometiéndose por el saldo a pagarlo en el plazo
de doce meses a partir de la celebración del presen-
te contrato; Martín Vivero Váscones con cien partici-
paciones de un mil sucres cada una, lo que totaliza

I

la cantidad de cien mil sucres; cuarenta participa-
ciones suscritas y pagadas en su totalidad, y sesenta
participaciones suscritas y pagadas en un cincuenta
por ciento, con la parte proporcional que le corres-
ponde en la capitalización de las reservas de la -
compañía y parte en dinero efectivo, comprometiéndose
por el saldo a pagarlo en el plazo de doce meses,
a partir de la celebración del presente contrato; y
Esther Vivero de González con cien participaciones de
un mil sucres cada una, lo que totaliza la cantidad
de cien mil sucres; cuarenta participaciones suscri-
tas y pagadas en su totalidad y sesenta participaciones
suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento con la
parte proporcional que le corresponde en la capitali-
zación de las reservas de la compañía y parte en
dinero efectivo, comprometiéndose por el saldo a pagar-
lo en el plazo de doce meses a partir de la cele-
bración del presente contrato. En señal de aprobación
firman todos los socios concurrentes con el Secretario
Ad-Hoc, que certifica. - (firmado): Marco Vivero, Marco
Vivero . - (firmado): Bolívar Vivero, Bolívar Vivero . -
(firmado): Roque González Carreón, Roque González Carreón. -
(firmado): Leonidas Martín Vivero, Leonidas Martín Vi-
vero . - (firmado): R. Vivero V., Edison Vivero V. -
(firmado): E. de González, Esther Vivero de González. -

RESOLUCION MINISTERIAL : - Hay un sello . - Número dos-
cientos cincuenta y seis . - Representante de la mpr-
sa . - El Ministro de Industrias, Comercio e Integra-



S/0,20

SERIE A



-9-

I

ción, Considerando: Que la empresa TORVI C. LTDA., de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, mediante Acuerdo Interministerial número cuatrocientos treinta i seis de veinte i tres de Julio de mil novecientos setenta i tres, obtuvo los beneficios generales de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, para la instalación y funcionamiento de esa pequeña industria que se dedica a la producción de insecticidas y desodorantes ambientales; Que con fecha seis de Marzo de mil novecientos setenta i cinco, el señor Marco Vivaro Váscones en calidad de Gerente de la mencionada empresa, elevó al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración una solicitud encaminada a obtener la exoneración de impuestos que gravan la elevación del capital social de la compañía; y, en uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, codificada mediante Decreto Supremo número novecientos veintiuno del dos de Agosto de mil novecientos setenta i tres, publicado en el Registro Oficial número trecientos setenta i dos de los mismos mes y año. - Resuelve: - P r i m e r o. - Conceder a TORVI C. LTDA., autorización para que mediante la reforma de estatutos eleve el capital social hasta la cantidad de Quinientos Mil Suces (\$ 500.000,00) . - S e g u n d o. - TORVI C. LTDA., gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que gravan los actos de reforma de estatu-

I

1 tos con elevación de capital social, incluyendo los
2 derechos de registro e inscripción y los impuestos
3 sobre la matrícula, excluyéndose los impuestos de al-
4 cabala, plusvalía y demás específicos a la transfe-
5 rencia de dominio, en caso de que alguno de los
6 socios hiciera aportes de bienes inmuebles. - T e r c e-
7 r o . - Concédese el plazo de noventa días, contados
8 a partir de la fecha de expedición de esta resolu-
9 ción; para que los interesados presentes ante el Mi-
10 nisterio de Industrias, Comercio e Integración, una
11 copia legalmente inscrita de la escritura Pública de
12 elevación de capital. - C u a r t o . - En el caso de
13 que en la compañía participen empresas o ciudadanos
14 extranjeros, deberán previamente obtener la autoriza-
15 ción respectiva del Ministerio de Industrias, Comer-
16 cio e Integración. - Comuníquese. - Dado en Quito, a
17 veinte i cuatro de Marzo - mil novecientos setenta i
18 cinco. - (firmado): Alejandro Rubio Chauvin, Ministro
19 de Industrias, Comercio e Integración. - (firmado):
20 Hugo Mario Valarezo C., Subsecretario de Industrias,
21 Encargado. - Razón. - Es fiel copia del original. -
22 Dirección General de Fomento Artesanal y Pequeñas In-
23 dustrias, - (firmado): Luis Brazo Molina, El Secreta-
24 rio. - (Hay un sello con la siguiente inscripción:
25 República del Ecuador - Ministerio de Industrias, Co-
26 mercio e Integración - Dirección de Pequeña Industria
27 y Artesanía - Secretaría) . ~~Testado: cele-~~
28 brada el treinta de Enero de mil novecientos setenta i cinco-



S/0,20

SERIE A



5

22

23

24

25

26

27

28

insertar en cada una capital social, en adelante: socios, en

adelante: Capital cincuenta firmas, cubren cuyo inscripciones

cumulo cantidad, partir, en

en el día anterior al; en f. de \$120, confiere este TERCER

TERCER, en el sello y firma en Guayaquil, en la misma fe-

cha de su otorgamiento, en

CERTIFICO: que en el diario "EL UNIVERSO" en su edición co-
rrespondiente al día viernes veinte de junio de mil novecien-
tos setenta y cinco, Año 98, N° 278, se ha publicado el ex-
tracto de la escritura pública de aumento de capital y refor-
ma de estatutos de la compañía denominada "TORVI COMPAÑIA LI-
MITADA", y la razón de su aprobación, en

Guayaquil, Junio 23 de 1.975



Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO

Certifico: que de conformidad con la Resolución número RL - tres -

I

cientos sesenta y dos del Intendente de Compañías hoy se ha inscri-
to el Contrato de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de
la Compañía "TORVI COMPAÑIA LIMITADA " de fojas dos mil ochocientos
cincuenta y nueve a dos mil ochocientos noventa y cuatro número ciento
ochenta y dos del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anota-
da bajo el número nueve mil trescientos cuarenta y cuatro del Reper-
torio.- Guayaquil, Julio tres de mil novecientos setenta y cinco.-El Re-
gistrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón (Guayaquil)

Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio
se ha fijado y se mantendrá fijo por seis meses bajo el nú-
mero 376 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, Julio tres
de mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón (Guayaquil)

Certifico: Que se tomó nota de lo ordenado esta escritura a fojas
2550 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecien-
tos setenta y 17.380 del Registro Mercantil de mil novecientos se-
tenta al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Julio
tres de mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón (Guayaquil)

